

Pequeños y medianos agricultores preferidos en Plan Vitivinícola

DECRETO LEY No. 18306

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada el fomentar la producción vitícola y propiciar la reconstrucción de viñedos filoxerados, al mismo tiempo que incrementar el desarrollo de labores de fomento y asistencia técnica en provecho de los viticultores;

Que se debe alentar la producción de vinos y piscos de óptima calidad con miras a lograr un sólido mercado de exportación, especialmente para los piscos que progresivamente vienen teniendo mayor aceptación en los mercados internacionales;

Que con el objeto de intensificar las acciones de fomento y asistencia técnica destinada a la erradicación de la filoxera en los viñedos del país, es preciso contar con los recursos necesarios;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1º — El Ministerio de Agricultura, en la Ejecución del "Plan Vitivinícola Nacional" dará preferente atención a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios de la Reforma Agraria, que soliciten asistencia técnica y material genético para la ampliación de nuevos viñedos o para la reconstrucción de viñedos filoxerados.

Artículo 2º — El Ministerio de Agricultura señalará los precios de venta del material genético de vid, que sólo incluirán el costo del material y constituirán recursos propios del Ministerio de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO** Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO** Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

Encargado de la Cartera de Educación.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MAL-**

DONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANNINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de Setiembre de 1970.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO** General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada EP. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**.